

De conformidad con el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y modificatorias, Artículo 11° del Decreto Supremo N° 029-94-EF modificado por el Decreto Supremo N° 128-2004-EF; y

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, por la Ley N° 27334, Ley que amplía las funciones de la SUNAT y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2001-EF y normas modificatorias.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declárese la NO APLICACIÓN DEL REINTEGRO TRIBUTARIO a los bienes contenidos en la Constancia de Capacidad Productiva emitida por la Dirección Regional de la Producción de Loreto, mediante Resolución Directoral N° 179-2011-GRL-DRA-L de fecha 19 de agosto del 2011, a favor de la Asociación de Productores Avícolas de Loreto identificada con RUC N° 20528381694, sobre el siguiente producto:

Partida Arancelaria	Descripción
0407009000	Huevos de aves con cáscara, frescos, conservados o cocidos

**Artículo 2°.-** La presente resolución tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; en consecuencia, en estricta aplicación del Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, la SUNAT no otorgará el Reintegro Tributario por los bienes que se detallan en la mencionada Constancia adquiridos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** En caso de disminución de la citada capacidad productiva y/o cobertura, de oficio o a solicitud de parte, mediante la resolución correspondiente, el Sector dejará sin efecto la Constancia y lo comunicará a la SUNAT; en tal supuesto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria emitirá la resolución de revocación, ésta regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y el Reintegro Tributario será aplicable respecto de las compras realizadas a partir de la vigencia de la resolución de revocación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA C. LEDESMA RIVAROLA  
INTENDENTE  
SUNAT - INTENDENCIA REGIONAL LORETO

698001-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aceptan renuncia de Secretario Técnico de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 152-2011-INDECOPI/COD

Lima, 29 de septiembre de 2011

## CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Pasquel Rodríguez ha presentado renuncia al cargo de Secretario Técnico de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal del Indecopi;

Que la referida renuncia ha sido aceptada por el Consejo Directivo de la Institución;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Pasquel Rodríguez al cargo de Secretario Técnico de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal del Indecopi, con efectividad al 13 de octubre de 2011, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Encargar al señor Aldo Bianchini Ayesta las funciones de Secretario Técnico de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal del Indecopi, con efectividad al 13 de octubre de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

698154-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Autorizan participación de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia en el III Encuentro de Magistrados de la Comunidad Andina y del MERCOSUR, a realizarse en Argentina

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 042-2011-P-CE-PJ

Lima, 22 de agosto de 2011

## VISTA:

La Carta cursada por el Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante el mencionado documento se invita al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República a participar en el III Encuentro de Magistrados de la Comunidad Andina y del MERCOSUR, que se llevará a cabo los días 4, 5, y 6 de octubre del año en curso, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina.

**Segundo:** Que, asimismo, el Presidente del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 282-2011-P-PJ con fecha 26 de julio del presente año, designó al señor Vicente Rodolfo Walde Jáuregui, Juez Supremo titular, para que participe en el III Encuentro de Magistrados de la Comunidad Andina y del MERCOSUR, en su representación.

**Tercero:** Que, el mencionado certamen tiene como finalidad establecer mecanismos de cooperación entre los Tribunales Comunitarios y las Cortes de Justicia de los países de la Comunidad Andina y del MERCOSUR.

**Quinto:** Que, al respecto, resulta de suma importancia la participación de Jueces de la Corte Suprema de Justicia